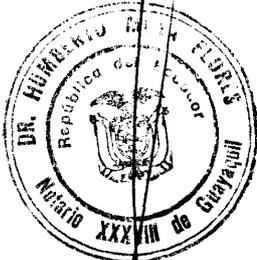




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2010

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ZIV ABOGADOS CIA. LTDA.-----

CUANTÍA: US\$ 900-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: **LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, doctor en jurisprudencia, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad; **ROBERTO ILLINGWORTH CABANILLA**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, doctor en jurisprudencia, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, **EDUARDO XAVIER VARAS GRIMMER**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ZIV ABOGADOS CIA. LTDA.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la

constitución de una compañía de responsabilidad limitada y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los señores **LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS, ROBERTO ILLINGWORTH CABANILLA**

EDUARDO XAVIER VARAS GRIMMER, todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía de responsabilidad limitada, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se

mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-**
ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: La sociedad de responsabilidad limitada se denomina ZIV ABOGADOS CIA. LTDA. y tiene un plazo de duración de cincuenta años.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a brindar, directamente o a través de profesionales contratados para el efecto, toda clase de servicios de índole legal, y entre ellos: asesoría, patrocinio y representación en esa clase de asuntos. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de negocios jurídicos lícitos. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.-

ARTÍCULO TERCERO.- DEL CAPITAL: La compañía cuenta con un capital social de novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 900.00), dividido en novecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y con derecho a un voto.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE**





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

LA COMPAÑÍA: El domicilio de la compañía está en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES: La compañía está administrada por el Presidente, el Vicepresidente y/o el Gerente

General. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre

de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta

General. El Presidente dirige a este organismo, y el que subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente

General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside la Junta General el socio

que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- JUNTA GENERAL:** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta

General en la forma indicada en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. La Junta General se constituirá válidamente al

tenor de lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. Sus resoluciones se tomarán por la mayoría

señalada en el artículo ciento diecisiete de la misma Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS**

ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Junta General por mayoría absoluta de votos, conforme el artículo ciento

diecisiete de la Ley de Compañías, elige al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en

sus cargos. El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía indistintamente. Los

representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales de la



compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA:** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de novecientos dólares de los Estados Unidos de América, que se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: **LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS**, suscribe trescientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una; **ROBERTO ILLINGWORTH GABANILLA**, suscribe trescientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, **EDUARDO XAVIER VARAS GRIMMER**, suscribe trescientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el cincuenta por ciento de cada participación suscrita según consta en el certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo será cancelado en doce meses.- **SEXTA.: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Eduardo Varas Grimmer para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Anteponga, inserte, y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **abogado Eduardo Varas Grimmer.-** **Registro número once mil treinta y nueve.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

Mediante comprobante No , el (la) Sr.(a)(Ita)

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:



VALOR

1	LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS	150,00
2	ROBERTO ILLINGWORTH CABANILLA	150,00
3	EDUARDO XAVIER VARAS GRIMMER	150,00
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

US.\$

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.


BANCO PICHINCHA
 AB. Pamela Garay Mateo
 Ejecutivo de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090596925-9

ILLINGWORTH CABANILLA ROBERTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

08 MAYO 1957

FECHA DE NACIMIENTO 0538 04619 M

SEXO

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1957

FIRMA DEL CENECARO



ECUATORIANA***** 11134A1124

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

ILLINGWORTH

GUSTAVO ILLINGWORTH

YOLANDA CABANILLA

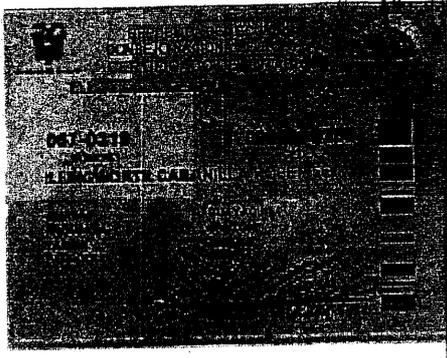
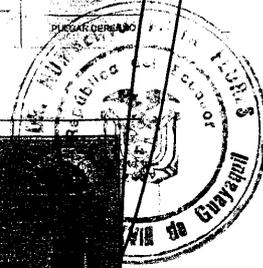
GUAYAQUIL 21/03/2003

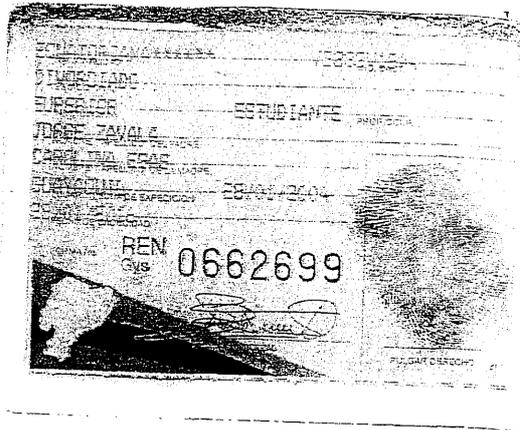
21/03/2015

FORMA No. REN 0350396

CVS







CIUDADANO (A):

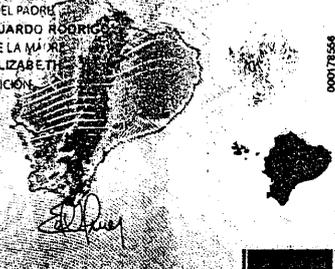
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION ABOGADO
 V4:14 V4444
 000178548

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VARAS ARTEAGA EDUARDO RODRIGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GRIMMER MARTHA ELIZABETH
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 GUAYAQUIL
 2009-12-21
 FECHA DE EXPIRACION
 2019-12-21

Director General



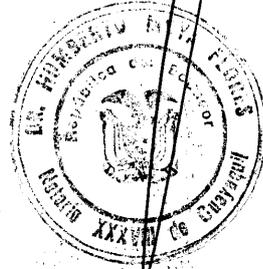
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA
 No. 091227785-2

APELLIDOS Y NOMBRES
 MARIELA SOPHIA
 DAVIEA ZAMBRANO

FECHA DE NACIMIENTO 1976-01-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casado





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Enrique Pita Garcia

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 091227785-2 242-0016
 VARAS GRIMMER EDUARDO XAVIER
 GUAYAS SAMBORONDON
 SAMBORONDON LA PUNTILLA
 DELEGACION MURAS 4 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL USD 12
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 9912
 1188966 23/12/2009 11 24 39



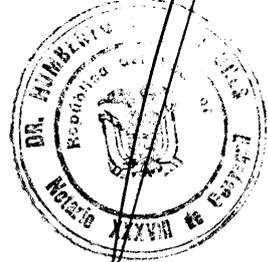
ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ZIV ABOGADOS CIA. LTDA.

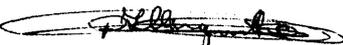

LEOPOLDO XAVIER CAVALLEGAS

C.C.: 0904917523

C.V.: 198-0010

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO




ROBERTO ILLINGWORTH CABANILLA

C.C.: 0905969259

C.V.: 067-0319


EDUARDO XAVIER VARAS GRIMMER

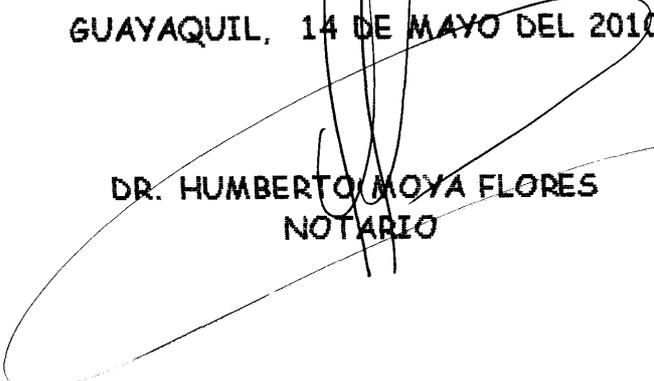
C.C.: 0912277852

C.V.: 242-0016


**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO**
TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 14 DE MAYO DEL 2010


**DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**





RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.10.0003273 DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2010, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ZIV ABOGADOS CIA. LTDA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 13 DE MAYO DE 2010.

GUAYAQUIL, 1 DE JUNIO DE 2010

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



NUMERO DE REPERTORIO: 26.087
FECHA DE REPERTORIO: 02/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:05



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Junio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003273, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **21 de mayo del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ZIV ABOGADOS CIA. LTDA.**, de fojas **53.288 a 53.299**, Registro Mercantil número **10.008**.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **273** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 26087



5

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000014470

Guayaquil, 24 JUN 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ZIV ABOGADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
